




M E M O

A : HON. ASAMBLEA MUNICIPAL
Guaynabo, Puerto Rico

DE : EFRAIN PEREZ JIMENEZ
Administrador General 

FECHA : 14 de octubre de 1993

ASUNTO : ORDENANZA NUMERO 55 SERIE 1993-94

Le remito la Ordenanza Número 55 Serie 1993-94, la cual quedó aprobada en virtud a lo dispuesto por el Art. 5.007 (d) de la Ley Municipal de Municipios Autónomos de Puerto Rico que dispone:

"(d) Todo Proyecto de Ordenanza y de Resoluciones tendrá efectividad, en la fecha que sea firmado por el Alcalde. Cuando el Alcalde, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que le sea presentado un proyecto de ordenanza o resolución, no lo firme ni lo devuelva a la Asamblea con sus objeciones, se entenderá que el mismo ha sido firmado y aprobado por éste (sic) y la Ordenanza y Resolución de que se trate será efectiva para todas los fines a la fecha de expiración de dicho término".

El término de 20 días ha expirado desde la notificación de la Hon. Secretaria de la Asamblea al Hon. Alcalde.

End.: Ordenanzas



M E M O

A : HON. ASAMBLEA MUNICIPAL
Guaynabo, Puerto Rico

DE : EFRAIN PEREZ JIMENEZ
Administrador General 

FECHA : 14 de octubre de 1993

ASUNTO : ORDENANZA NUMERO 55 SERIE 1993-94

Le remito la Ordenanza Número 55 Serie 1993-94, la cual quedó aprobada en virtud a lo dispuesto por el Art. 5.007 (d) de la Ley Municipal de Municipios Autónomos de Puerto Rico que dispone:

"(d) Todo Proyecto de Ordenanza y de Resoluciones tendrá efectividad, en la fecha que sea firmado por el Alcalde. Cuando el Alcalde, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que le sea presentado un proyecto de ordenanza o resolución, no lo firme ni lo devuelva a la Asamblea con sus objeciones, se entenderá que el mismo ha sido firmado y aprobado por éste (sic) y la Ordenanza y Resolución de que se trate será efectiva para todas los fines a la fecha de expiración de dicho término".

El término de 20 días ha expirado desde la notificación de la Hon. Secretaria de la Asamblea al Hon. Alcalde.

End.: Ordenanzas

"Trabajando para nuestra gente"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 55

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO PUERTO RICO, A SEGREGAR O DELIMITAR EL AREA DE LA FOSA DONDE DESCANSAN LOS RESTOS DE QUIEN EN VIDA FUE EL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO, HONORABLE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, JR.; CONSTRUIR MAUSOLEO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El día 17 de marzo de 1993 falleció en Guaynabo, Puerto Rico, quien en vida fue el Alcalde de este Municipio, el Honorable Alejandro Cruz, mejor conocido como Junior Cruz.

Por Cuanto : Sus restos mortales hoy día descansan en una fosa en el Cementerio Nuevo de Guaynabo, localizado en el Barrio Frailes de esta municipalidad.

Por Cuanto : La gestión en pro de nuestro Municipio realizada por Junior Cruz a lo largo de su trayectoria como servidor público, así como sus ejecutorias en el campo deportivo a favor de la niñez y juventud de Puerto Rico, y en especial de la guaynabeña, han sido objeto de los más altos reconocimientos, tanto a nivel local como nacional.

Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo desea honrar y perpetuar la memoria de quien en vida fue el Honorable Alejandro Cruz, Jr., con la construcción de una obra que mantenga viva en la memoria de los que lo conocieron sus grandes ejecutorias como servidor público y deportista y que sirva de ejemplo y estímulo a las generaciones futuras.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 1993.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo la construcción de un mausoleo en el área de la fosa donde actualmente descansan los restos mortales de quien en vida fue el Honorable Alejandro Cruz Ortiz, Jr.

Sección 2da : Dicha obra deberá ser construida conforme los planos y especificaciones preparados a tales fines por el Arquitecto William M. Roig, copias de los cuales se unen a esta Ordenanza y se hacen formar parte de la misma.

Sección 3ra : El mausoleo a construirse servirá de última morada de los restos mortales de Alejandro Cruz Ortiz, Jr., así como de su viuda, siempre y cuando ésta, al momento de su muerte, haya mantenido su estado de viudez actual y, además, servirá de última morada para sus hijos menores, independientemente de que al momento del fallecimiento de éstos ya hayan alcanzado la mayoría de edad.

Sección 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y deberá ser notificada a todas las agencias gubernamentales pertinentes.

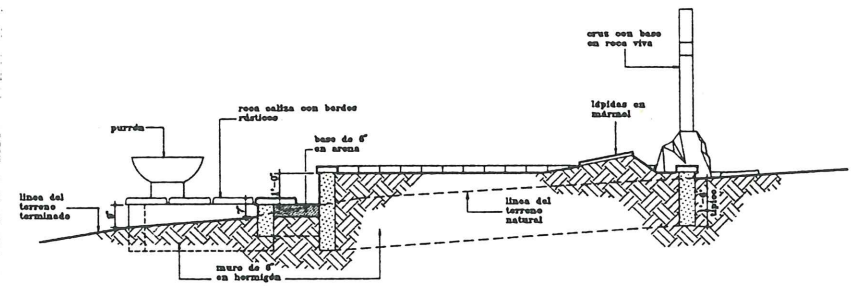
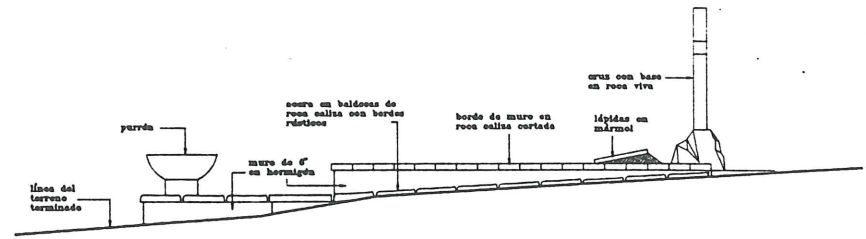
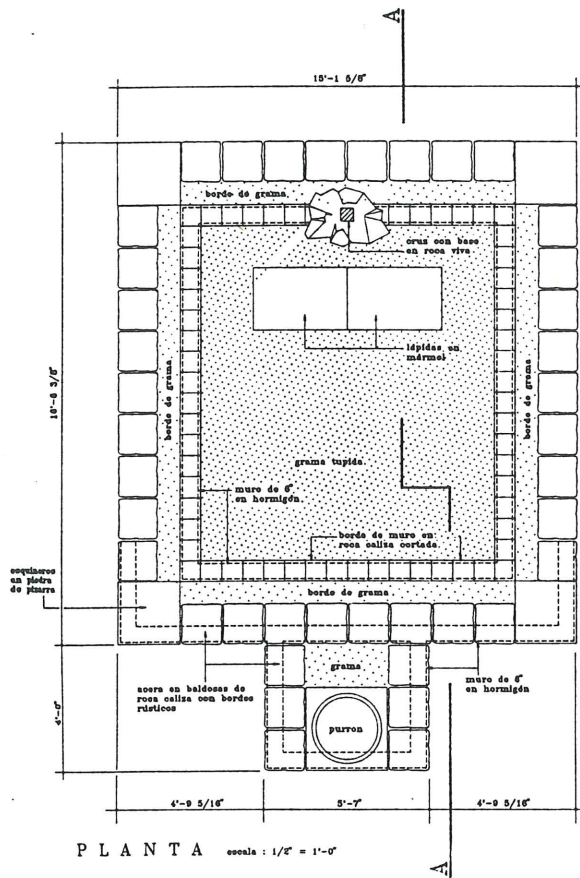
Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, hoy día _____ de agosto de 1993.

Alcalde

PLANTA, FACHADA Y CORTE LONGITUDINAL



DIBUJO NUM. A-1
 HOJA NUM. 1 de 1
 PLAN NUM. 1

TITULO DEL PROYECTO

MAUSOLEO MUNICIPAL

PROYECTO PARA LA TUMBA DEL HON. ALEJANDRO CRUZ, JR.


 WILLIAM M. BODE - ARQUITECTO
 c-17 Villa Elementalina
 Guaynabo, P.R. 00089
 TEL. 686-2199-2429